

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00149** 00
Decisión Ordena Oficiar y autoriza acceso al expediente

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho se dispone requerir a Transunión para que dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, se digne informar por qué razón no ha dado respuesta al oficio radicado por la entidad con el No. 0034955-2021-06-21, según anotación No. 4 del expediente.

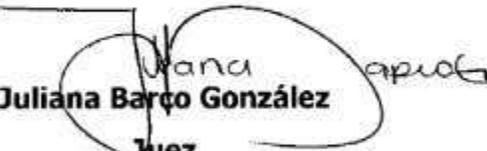
Respecto de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, no es procedente, por cuanto en la anotación No. 03, obra respuesta de la citada entidad, mediante el cual inadmite y devuelve sin registrar por encontrarse vigente afectación a vivienda familiar el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1132815.

En la fecha se libra el oficio No. 1295. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Finalmente, se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso, así como la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al requerimiento realizado por el despacho.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, 1 oc 2021</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5adcba13c5e1d2f93c967488d81b2a352be8b75c9b0533aeab02974b7856be**
Documento generado en 30/09/2021 01:03:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**